



CNT 3140/2022/1/RH1 Y OTROS

USTARES, FEDERICO DANIEL C/  
PROVINCIA ASEGURADORA DE  
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/  
ACCIDENTE - LEY ESPECIAL.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por las demandadas en las causas USTARES, FEDERICO DANIEL C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL; CNT 3939/2023/1/RH1 `RÍOS, ALAN ARIEL C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’; CNT 5402/2023/1/RH1 `TECHEIRA, ALAN AGUSTÍN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO DE LEY 27348’; CNT 10260/2023/1/RH1 `MENESTRINA, GERARDO DAMIÁN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’; CNT 11271/2023/1/RH1 `CORREA, BRIAN DAMIÁN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’; CNT 12571/2023/1/RH1 `BEJARANO, JORGE LUIS C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’; CNT 20520/2023/1/RH1 `LESCANO, ALEJANDRA BEATRIZ C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’; CNT 27715/2018/1/RH1 `AMBROSSINI, CARLOS ALBERTO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’; CNT 33346/2023/2/RH1 `ARAGÓN, ALEJANDRO PABLO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’ Y CNT 35818/2022/1/RH1 `CRISTALDO, RAMÓN ALBERTO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas y se declaran perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas y se declaran perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.